



M.P. Nelson Marín Franco

ACUERDO CSJCHA24-32
Quibdó, 19 de junio de 2024

“Por el cual se prorroga el término de traslado transitorio del cargo de Escribiente nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, previsto en el Acuerdo CSJCHA24-4 del 26 de enero de 2024”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016¹ proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado y modificado por el PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos Seccionales diversas facultades y funciones, entre las cuales se destaca:

*“Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: **“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”(Negrillas propias).*

Que mediante Acuerdo CSJCHA24-4 del 26 de enero de 2024, este Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, acordó trasladar de manera transitoria a partir del 02 de febrero de 2024 y hasta el 28 de junio de 2024, el cargo de Escribiente nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, ello con la finalidad de racionalizar el talento humano y procurar de la efectividad de la administración de la justicia de la especialidad penal.

Que mediante oficio del 13 de junio de 2024 la Sra. Juez Segunda Civil Municipal de Quibdó solicitó la prórroga del traslado transitorio del cargo de Escribiente nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, argumentando que; *“... solicito se considere la continuidad de la medida que originó el traslado de los cargos de Citadora del Juzgado Promiscuo*

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

Municipal de Medio San Juan y del Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato a este juzgado, por un trimestre más, debido que pese a los esfuerzos realizados aún persiste la congestión, y se requiere de dichos cargos porque el personal del juzgado es insuficiente para atender la demanda de justicia.”

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de obtener una convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que con el fin de optimizar la función pública de administración de justicia a cargo del Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, esta Corporación considera procedente prorrogar el traslado transitorio del cargo Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, hasta el día 19 de diciembre de 2024, inclusive; con el propósito de que en este tiempo se continúe apoyando la gestión del referido despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Prórroga del traslado transitorio de un cargo. Prorrogar el término señalado en el Acuerdo No. CSJCHA24-4 del 26 de enero de 2024, del traslado transitorio del cargo de Escribiente Municipal Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, hasta el día 19 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Vigencia de disposiciones.- Las disposiciones establecidas en los demás artículos del citado acuerdo CSJCHA24-4 del 26 de enero de 2024, continúan vigentes y deberá dárseles cumplimiento en lo pertinente, durante la prórroga aquí establecida.

ARTÍCULO 3°.- Apoyo Administrativo. – La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°: Informes y control. - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

ARTÍCULO 5°: Comunicaciones. - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juez y al Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó y al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó.

Acuerdo Hoja No. 3

ARTÍCULO 6°: Vigencia. - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo el 19 de junio de 2024, y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NELSON MARÍN FRANCO
Presidente.

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.



Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace <https://forms.office.com/r/0PPNi1HrJV>